



03-02-2021

Ampliación de la denuncia contra España ante la Comisión de la Unión Europea relativa al Acuerdo de Pesca UE-Marruecos

Luis Portillo Pasqual del Riquelme
Rebelión

Madrid, 30 de noviembre de 2020

Asunto: Mi denuncia CHAP (2020)02024, de 22 de julio, contra España

Mme. VALÉRIE TANKINK
Comisión Europea
DG Asuntos Marítimos y Pesca
Asuntos Jurídicos
1049 Bruselas
(Bélgica)

Muy señora mía:

Me dirijo a usted en contestación a su carta del 6 de noviembre de 2020, en relación con mi denuncia de 22 de julio de 2020 (presentada ante la Comisión el 17 de julio), relativa al Acuerdo de Pesca UE-Marruecos¹ y registrada con el número CHAP(2020)02024.

¹ Diario Oficial de la Unión Europea, L77, 20 de marzo de 2019,

A la vista de lo manifestado en su carta, debo aclararle que en absoluto cuestiono el procedimiento formal seguido para la aprobación del Acuerdo de Pesca UE-Marruecos, procedimiento previsto en el artículo 218 del TFUE y que no constituye el objeto de mi denuncia.

Lo que denunció, en cambio, es la tergiversación y las falacias contenidas en el documento del Servicio Jurídico que sirvió para fundamentar 'legalmente' la aprobación, por parte de los Estados miembros, de un Acuerdo pretendidamente compatible con la jurisprudencia del TJUE relativa al Territorio no autónomo (pendiente de descolonización) del Sáhara Occidental.

Es obvio que dicho Acuerdo se celebró por la Unión Europea (y no por un Estado miembro como España), pero la decisión de su celebración corresponde al Consejo Europeo, del que forman parte todos los Estados Miembros, incluida España. Y en mi modesta opinión, España -al igual que otros Estados miembros- está incumpliendo la jurisprudencia del TJUE, ya que barcos españoles están pescando en las aguas adyacentes al Sáhara Occidental sin el consentimiento del pueblo de ese Territorio ni de su representante legítimo reconocido por Naciones Unidas, el Frente Polisario. Las cuestiones alegadas en mi escrito de denuncia afectarían, pues, a la Unión Europea como tal y a todos y cada uno de los Estados miembros, en lo que respecta a su responsabilidad en los hechos denunciados.

Sáhara Occidental es un territorio "distinto y separado" de Marruecos, por lo que sus aguas adyacentes no deben incluirse en un acuerdo entre la UE y Marruecos, como establece la jurisprudencia del TJUE, acorde con el Derecho Internacional.

Si mi denuncia se refería solo a España², se debe al hecho de que soy nacional de este país y, en consecuencia, me amparo en lo dispuesto en el artículo 258 del TFUE al respecto. Y, además de ello, por las circunstancias muy concretas que concurren y que confieren a España un papel muy relevante en este Acuerdo: ser la potencia administradora *de jure* del Territorio no autónomo del Sáhara Occidental pendiente de

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2019:077:FULL&from=ES>

² Emilio Menéndez del Valle, "El interés de España y la nueva situación en el Sáhara Occidental", *El País*, 22/08/1979, https://elpais.com/diario/1979/08/22/internacional/304120802_850215.html

descolonización³, ser responsable y deudora de los ‘Acuerdos de Madrid’ de 1975⁴, por los que entregó la administración temporal del Territorio a Marruecos y Mauritania (en ningún caso se transfería la soberanía de dicho Territorio, cuya titularidad España no ostentaba) y,asimismo,ser el país comunitario que más se beneficia del Acuerdo de Pesca UE-Marruecos, al menos, por el número de licencias concedidas.

*“6. El 14 de noviembre de 1975 España, Marruecos y Mauritania emitieron en Madrid una declaración de principios sobre el Sáhara Occidental (el “Acuerdo de Madrid”), con arreglo al cual las facultades y responsabilidades de España, como Potencia administradora del Territorio, se transfirieron a una administración temporal tripartita. El Acuerdo de Madrid no transfirió la soberanía sobre el Territorio ni confirió a ninguno de los signatarios la condición de Potencia administradora, condición que España, por sí sola, no podía haber transferido unilateralmente. La transferencia de la autoridad administrativa sobre el Territorio a Marruecos y Mauritania en 1975 no afectó la condición internacional del Sáhara Occidental como Territorio no autónomo”.*⁵

En enero de 2018, el Abogado General de la UE, Melchior Wathelet, ya afirmó en sus conclusiones que el Acuerdo pesquero Unión Europea-Marruecos no era válido, por aplicarse también al Sáhara Occidental y sus

³“España: Potencia administradora del Sahara Occidental. Auto de la Audiencia Nacional – Sala de lo Penal. **Auto Nº40 / 2014**”. Consejo General del Poder Judicial:(“España de iure, aunque no de facto, sigue siendo la Potencia Administradora, y como tal, hasta que finalice el periodo de la descolonización, tiene las obligaciones recogidas en los artículos 73 y 74 de la Carta de Naciones Unidas”),

<http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&database=AN&reference=7197131&links=sahara%20occidental&optimize=20141028&publicinterface=true>

⁴Julio D. González Campos, “Los Acuerdos nulos de Madrid”, *El País*, 18/09/1977,

https://elpais.com/diario/1977/09/18/internacional/243381616_850215.html,

- Carlos Ruiz Miguel, "Los Acuerdos de Madrid, inmorales, ilegales y políticamente suicidas", *La Ilustración liberal: revista española y americana*, 2004,

https://www.academia.edu/11321152/Los_Acuerdos_de_Madrid_inmorales_ilegales_y_pol%C3%ADticamente_suicidas

- Ane Mihura, “La nulidad de los Acuerdos de Madrid y el crimen internacional del Sáhara”, *Viento SUR*, 22/11/2019,

<https://vientosur.info/la-nulidad-de-los-acuerdos-de-madrid-y-el-crimen-internacional-del-sahara/>

- José Ignacio Alguero Cuervo, “Acuerdos tripartitos de Madrid: Cuarenta y cinco años de ignominia”, *Gomera Verde*, 12/11/2020,

<https://gomeraverde.es/art/82679/acuerdos-tripartitos-de-madrid-cuarenta-y-cinco-anos-de-ignominia>

⁵Opinión Consultiva del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de Naciones Unidas, solicitada por el presidente del Consejo de Seguridad, de 29 de enero de 2002, (S/2002/161), https://www.usc.gal/es/institutos/ceso/advisory_opinion_corell.html

aguas adyacentes⁶. En dichas conclusiones, el letrado apreciaba un doble incumplimiento en el texto firmado por la UE y Marruecos: no respetaba el derecho del Sáhara Occidental a la libre determinación —derecho que el Gobierno marroquí niega—, y no garantizaba que la explotación de sus recursos naturales vaya a aportar beneficios al pueblo saharauí. "La Unión ha faltado a su obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la vulneración por parte de Marruecos del derecho a la libre determinación del pueblo mencionado", reprochaba el letrado Melchior Wathelet.⁷

"El acuerdo de pesca y los demás actos impugnados no respetan ni el principio de soberanía permanente sobre recursos naturales, ni las normas de Derecho internacional comunitario (...) de explotación de los recursos naturales de los territorios ocupados, ni la obligación de no reconocer una situación ilegal", afirmaba el letrado en sus conclusiones.

Cierto que, después, el Tribunal de Justicia de la UE validó el acuerdo comercial suscrito entre la UE y Marruecos, pero también determinó que el Sáhara debía quedar fuera del mismo, lo que impide legalmente a Marruecos exportar productos del Sáhara Ocupado. La máxima autoridad judicial europea sentenció entonces que la expresión "territorio del Reino de Marruecos" que aparecía en el texto del Acuerdo no incluía al Sáhara Occidental.⁸

Ya en 2013, tan pronto como el Parlamento Europeo aprobó el anterior Acuerdo, por el que se permitía que los barcos europeos pescaran en las aguas del Sáhara Occidental, **cientos de personas salieron a manifestarse en pueblos y aldeas del Sáhara Ocupado** para denunciar que Marruecos no tiene derecho a firmar acuerdos de ese tipo sin contar con el consentimiento del pueblo saharauí.⁹

En tales circunstancias, el ministro saharauí delegado para Europa, Mohamed Sidati, declaró que la República Árabe Saharaui

⁶ "El acuerdo de Pesca UE-Marruecos ignora al pueblo saharauí", *El País*, 17/12/2013, https://elpais.com/elpais/2013/12/17/africa_no_es_un_pais/1387263540_138726.html

⁷ Tribunal de Justicia de la Unión Europea COMUNICADO DE PRENSA n.º 1/18, Luxemburgo, 10 de enero de 2018, <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2018-01/cp180001es.pdf>

⁸ "El pacto pesquero entre la UE y Marruecos, en vilo por la discriminación del Sáhara", *El País*, 10/01/2018, https://elpais.com/internacional/2018/01/10/actualidad/1515579199_156158.html

⁹ "El acuerdo de Pesca UE-Marruecos ignora al pueblo saharauí", *El País*, 17/12/2013, https://elpais.com/elpais/2013/12/17/africa_no_es_un_pais/1387263540_138726.html

Democrática (RASD) y el Frente Polisario explorarían “todas las vías posibles para revocar este acuerdo injusto que viola la soberanía del pueblo saharauí y el derecho a explotar sus propios recursos”. Ese Acuerdo -afirmaba el ministro saharauí- “ha enviado un mensaje erróneo a Marruecos y dará respaldo a sus ilegales reivindicaciones sobre el territorio”. Y añadía:

"El acuerdo es también contrario a los derechos e intereses del pueblo saharauí y a los principios pertinentes del Derecho Internacional aplicable al Sáhara Occidental como un Territorio No Autónomo", tal y como es reconocido por Naciones Unidas. Marruecos "no ejerce ninguna soberanía ni administración sobre el territorio, siendo considerado como una potencia ocupante".

"En tanto que potencia ocupante, Marruecos, por tanto, no tiene derecho alguno a firmar acuerdos con terceros relativos a los recursos del Sáhara Occidental sobre los cuales, únicamente, el pueblo saharauí tiene soberanía permanente".

"A fortiori, pensamos, por consiguiente, que es inaceptable que la Unión Europea firme un acuerdo de pesca con Marruecos que incluye las aguas territoriales saharauís".¹⁰

Por otra parte, en la propuesta de la Comisión al Consejo para renovar el Acuerdo de Pesca se afirmaba que:

*“La negociación de un Acuerdo de colaboración en el sector de la pesca sostenible con el Reino de Marruecos (...) **tiene en cuenta en particular los objetivos de la Unión en materia de respeto de los principios democráticos y los derechos humanos.** La negociación es coherente con la posición de la Unión de apoyar los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas y de su enviado personal para ayudar a las Partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que permita la autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de **acuerdos conformes a los objetivos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,** tal como se establece en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (...)" [Énfasis añadido].¹¹*

¹⁰ Ibid.

¹¹ Comisión Europea, “Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, de su

Sorprende mucho que, tal como se afirma en ese párrafo de la propuesta, en el caso de Marruecos / Sáhara Ocupado, la UE haya tenido “en cuenta **en particular los objetivos de la Unión en materia de respeto de los principios democráticos y los derechos humanos**”, cuando lo cierto es, por el contrario, que ni una sola organización saharauí ha participado en la farsa de ‘consulta’ sobre el Acuerdo de Pesca llevada a cabo por Marruecos y la Comisión / SEAE. Ni siquiera, la principal organización marroquí de defensa de DDHH, la AMDH, quiso ser... ‘consultada’.

“All Saharawi groups have protested the EU plans for a trade deal for Western Sahara. All are falsely claimed to have been consulted in the EU's consultation process. Nearly none of them met with the European Parliament's mission to Western Sahara in September 2018. (...) To summarize: 80% of the mission's time was spent on meeting with (pro-) Moroccan interlocutors; 90% of the mission report is dedicated to (pro-) Moroccan voices; 1/3 of the territory and around 175,000 Western Sahara refugees have been ignored; 80% of the European Parliament was not reflected in the composition of the mission (...)”¹²

Tampoco se ha obtenido el consentimiento del pueblo del Sáhara Occidental, como se afirmaba en la *Contribución del Servicio Jurídico*, de fecha 7 de noviembre de 2018, que, además, se refería al término “población”, no al “pueblo” del Sáhara Occidental. Esa diferencia es muy importante, ya que el término ‘población’ pretende incluir a los colonos marroquíes transferidos ilegalmente y a las fuerzas de ocupación, que obviamente no forman parte del pueblo del Sáhara Occidental.

La Sentencia del TJUE de 21 de diciembre de 2016, en el asunto C-104/16P (*Consejo vs Frente Polisario*), ya dejó establecido que el territorio del Sáhara Occidental no está incluido en el concepto de "territorio de Marruecos"; que las aguas sobre las cuales un Estado ribereño tiene derecho a ejercer soberanía o jurisdicción se limitan exclusivamente a las aguas adyacentes a su territorio y que forman parte de su mar territorial o de su zona económica exclusiva; que, en consecuencia, no se puede

Protocolo de aplicación y de un Canje de Notas adjunto a dicho Acuerdo {SWD(2018) 433 final}” , Bruselas, 8.10.2018 COM(2018) 677 final 2018/0348 (NLE), p. 3.

<https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-677-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>

¹²“EP mission report on Western Sahara: all politics, no trade”: WSRW, 18/10/2018, <https://www.wsrw.org/a106x4281>

considerar que las aguas adyacentes al territorio del Sáhara Occidental formen parte de **la zona de pesca** marroquí; y que "**el pueblo del Sáhara Occidental debe ser considerado como un 'tercero' en el sentido del principio del efecto relativo de los tratados**", con la consecuencia de que la implementación de un acuerdo, en caso de que el territorio del Sáhara Occidental entre en el ámbito de ese acuerdo, "**debe recibir el consentimiento de dicho tercero**".

Pero la Unión Europea (Comisión / SEAE) ha eludido y falseado esa consulta al pueblo saharauí o a su representante legítimo y no ha obtenido su consentimiento.¹³ El Frente Polisario no ha dado su consentimiento, como admite expresa y contradictoriamente el propio Servicio Jurídico del Consejo.

Sin embargo, en contra de lo establecido en la citada sentencia del TJUE, la '**zona de pesca**' quedaba definida en el proyecto del nuevo Acuerdo (artículo 1 h) como: "*las aguas del Océano Atlántico Central Oriental entre los paralelos 35º 47 '18" norte y 20º 46' 13" norte, **incluidas las aguas adyacentes del Sáhara Occidental***".

Y esa **injerencia no consentida en las aguas adyacentes al Sáhara Occidental** se ha pretendido justificar 'legalmente' mediante sendas declaraciones verbales *ad hoc* en el proyecto de Canje de Notas, que forma parte integrante del Acuerdo actualmente en vigor.

En definitiva, la inclusión de las aguas del Sáhara Occidental contraviene lo dispuesto en la sentencia del TJUE de 2016. Por no hablar ya de la insolente posición oficial de Marruecos, adjudicándose la soberanía territorial sobre el Sáhara Occidental y contraviniendo frontalmente la legalidad internacional.

El propio Servicio Jurídico, refiriéndose a la cuestión de si esas aguas están incluidas **de manera compatible con la jurisprudencia del TJUE** y las exigencias de la jurisprudencia y el derecho internacional para **extender un acuerdo con Marruecos al territorio del Sáhara Occidental**, reconocía abiertamente que "**el consentimiento no puede ser asumido sin previa**

¹³ Como he expuesto en el apartado II de mi Denuncia, registrada con el número CHAP(2020)02024, de 22 de julio(II. *Consideraciones respecto a la consulta y el consentimiento del pueblo del Sáhara Occidental*).

consulta al pueblo del Sáhara Occidental o a sus representantes”, conforme a la doctrina jurídica internacional y la opinión del Abogado General en el asunto C-104/16 P.¹⁴

El “contexto actual” (el statu quo de colonialismo y ocupación militar, violando la legalidad internacional) que la UE trataba de preservar y consideraba inmutable, ya ha sido modificado unilateralmente por Marruecos, como se expone más abajo, al romper el acuerdo de cese el fuego y forzar al Frente Polisario a decretar el estado de guerra, que obviamente va a afectar a la aplicación del Acuerdo de Pesca UE-Marruecos.

Tampoco se tomaron “todas las medidas razonables y viables”, como afirmaba el Servicio Jurídico. En mi escrito de denuncia (páginas 11-14) he explicado que se podían explorar otros contextos diferentes del “actual”¹⁵. Pero lo que ha interesado en última instancia a la UE ha sido mantener inamovible “el contexto actual” y conseguir a toda costa su objetivo: acceder, en connivencia con el Gobierno de Marruecos, a las aguas de un territorio no autónomo (pendiente de descolonización) en las condiciones previamente acordadas con el Gobierno de Marruecos, que no tiene soberanía sobre tales aguas, incumple impunemente la legalidad internacional y no está dispuesto a permitir la autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental.

La negativa de Marruecos a permitir la autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental motivó en su momento la carta del entonces presidente

¹⁴ En coherencia con el dictamen del Tribunal Internacional de Justicia (TIJ) de La Haya de 16 de octubre de 1975, sobre la Cuestión del Sáhara Occidental; como también se desprende de la Carta de la ONU y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea de la ONU, y de la OUA/UA. Véase

Carlos Ruiz Miguel, Moisés Ponce de León Iglesias, Yolanda Blanco Souto, “EL SÁHARA OCCIDENTAL. Prontuario Jurídico – 15 enunciados básicos sobre el conflicto”, Andavira Ed., 2ª ed. rev. y ampliada, 2019, (hay traducción al francés y al inglés),

<https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/CESO-libro-Sahara-es-2.pdf>

- “**Opiniones consultivas de Naciones Unidas sobre el Sahara Occidental**”, Centro de Estudios sobre el Sáhara Occidental (CESO), Universidad de Santiago de Compostela,

<https://www.usc.gal/es/institutos/ceso/ONU-dictamenes.html>

¹⁵ <<Coalición Canaria pide reconocer "a todos los efectos" la República Saharai>>, *La Vanguardia*, 29/11/2020,

https://www.lavanguardia.com/politica/20201129/49791921048/coalicion-canaria-pide-reconocer-a-todos-los-efectos-la-republica-saharai.html?utm_term=botones_sociales&utm_source=whatsapp&utm_medium=social

de Sudáfrica, Thabo Mbeki, al rey de Marruecos¹⁶, el reconocimiento de la RASD por la República de Sudáfrica y el Dictamen Hans Corell, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos de la ONU¹⁷.

El Acuerdo de Pesca va en contra del inalienable derecho de autodeterminación y de la soberanía permanente del pueblo saharauí sobre sus recursos naturales, por lo que la UE se convierte en cómplice de este crimen colonial.

Es obvio que la UE dispone de medios legales y legítimos, en lo que le concierne, para persuadir a Marruecos de que cumpla con la jurisprudencia del TJUE y la legalidad internacional, sin colisionar con los legítimos derechos del pueblo saharauí. Como también puede excluir al Sáhara Occidental de su Acuerdo de Pesca con Marruecos, como han hecho EEUU y otros países.¹⁸

La cláusula general de respeto de los DDHH -a la que está condicionado el Acuerdo de Pesca- no se está aplicando, pese a estar documentado que más de 200 ONG claman por el respeto de los DDHH y el derecho de autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental.¹⁹ La sistemática violación de los DDHH, denunciada continuamente por las autoridades de la RASD ante el Secretario General y el Consejo de DDHH de la ONU, han convertido las Zonas Ocupadas del Sáhara Occidental en una gran prisión a cielo abierto. El acuerdo de Pesca es la plasmación de la connivencia de la UE con el ocupante marroquí, al que sigue financiando a pesar de la decepción manifestada por los autores del Informe del Tribunal de Cuentas Europeo sobre Marruecos. Todo ello deja en muy mal lugar los valores y principios proclamados en el Tratado de la Unión y presuntamente asumidos por todos los Estados miembros, responsables de aplicar la jurisprudencia del TJUE.

¹⁶ [Letter of the President of South Africa His Excellency Thabo Mbeki to the king of Morocco Mohamed VI, August, 1, 2004](https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/SA_Letter-MBeki-to-M6_en.pdf)

https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/SA_Letter-MBeki-to-M6_en.pdf

¹⁷ **OPINIÓN CONSULTIVA del SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**, Asesor Jurídico de Naciones Unidas, solicitada por el presidente del Consejo de Seguridad, de 29 de enero de 2002, (S/2002/161), https://www.usc.es/es/institutos/ceso/advisory_opinion_corell.html

¹⁸ Robert B. Zoellick, “**Letter concerning the Free Trade Agreement (FTA) between the USA and Morocco and the status of Western Sahara**”, Executive Office of the President, the United States Trade Representative, Washington D.C. Jul 20, 2004, <https://www.usc.gal/es/institutos/ceso/USA-tratados.html>

¹⁹ Páginas 22-26 de mi escrito de denuncia.

La Comisión y el SEAE se han justificado con la ‘constatación’ alegada por las autoridades marroquíes de ocupación, en lugar de la genuina constatación, históricamente reiterada, de la voluntad del pueblo saharaui, manifestada en numerosas ocasiones, como con motivo de la Misión de Visita de la ONU al entonces Sáhara Español en mayo de 1975, o en la manifestación y masacre de Zemla (El Aaiún) en 1970, la Intifada de 1975, **Gdeim Izik** en 2010, las tropelías cometidas contra la Premio Nobel Alternativo Aminatu Haidar, las reiteradas violaciones marroquíes en El Guerguerat, los juicios-farsa contra los presos políticos saharauis, la represión sistemática de las manifestaciones pacíficas de la población civil saharaui, ...

La UE permanece muda ante hechos tan insolentes como la expulsión de sus propios eurodiputados y la negativa de las autoridades marroquíes a permitirles acceder a las Zonas Ocupadas del Sáhara Occidental.

En consecuencia, en mi escrito de denuncia refuto la argumentación del Servicio Jurídico con la que pretende justificar el acceso las aguas adyacentes al Sáhara Occidental y la pesca no consentida en dichas aguas. No ha sido la voluntad del pueblo saharaui la que ha consentido esa injerencia ilegal, sino la voluntad de la Comisión / SEAE y de la potencia ocupante, Marruecos. Y buena parte del razonamiento expuesto en mi denuncia referido a España es válido, por extensión, para la UE y sus Estados miembros, como ya he señalado anteriormente.

Tendría que ser el propio TJUE quien dirimiera si el Acuerdo es ‘compatible’ o no con los propósitos y principios de la Carta de las NNUU. Se trata de un asunto muy serio como para dejarlo en manos de un Servicio Jurídico controlado por funcionarios franceses que, presuntamente, obedecerán las mismas instrucciones que el Gobierno francés imparte a sus funcionarios en NNUU²⁰, en contra de la voluntad y los legítimos derechos del pueblo saharaui, como quedó demostrado con el escándalo provocado por las artimañas de la eurodiputada francesa Patricia Lalondea la hora de someter el Acuerdo de Pesca al Parlamento

²⁰AA.VV., **Francia tiene una gran responsabilidad en la no-descolonización del Sáhara Occidental** *Carta abierta a Emmanuel Macron*, *Tlaxcala-int.org*, 21/04/2018,

<http://www.tlaxcala-int.org/article.asp?reference=23229>

- Deich Mohamed Saleh, “**¿Conseguirá el Consejo de Seguridad de la ONU reactivar el referéndum de autodeterminación en el Sáhara Occidental?**”, *Tlaxcala-int.org*, 27/11/2020,

<http://tlaxcala-int.org/article.asp?reference=30173>

Europeo, dejando en evidencia la connivencia con las autoridades marroquíes de ocupación.²¹

A todo lo anterior, deseo añadir que, tras la recepción de su carta de fecha 6 de noviembre, se han producido dos hechos nuevos que debieran ser tomados en consideración en el contexto de mi denuncia.

El primero de ellos, por orden cronológico, es el nuevo marco de vigilancia de la UE para examinar a cada Estado miembro sobre la calidad de su democracia y el respeto al Estado de derecho (pluralidad política, independencia judicial, lucha contra la corrupción, respeto a las minorías, libertad de expresión, de reunión, de prensa... respeto a las libertades en general).²²

La UE quiere convertir ese procedimiento, que se repetirá cada año, en un marco de vigilancia similar al que ya realiza cada semestre sobre los planes presupuestarios de cada Estado miembro. Esta fiscalización periódica se une al instrumento que permitirá suspender fondos europeos en caso de derivas antidemocráticas.

Nada de lo anterior se aplica en el caso del Sáhara Occidental ocupado por Marruecos, aunque no se trate de Estados miembros de la UE. Pero conviene plantear ya si algo similar debería aplicarse a las relaciones UE-Marruecos, en el marco de la financiación proporcionada a este país por el Acuerdo de Pesca. La cláusula de respeto de los DDHH incluida en dicho Acuerdo debería servir, en las actuales circunstancias, para que la UE dejara en suspenso la aplicación del mismo por la violación del acuerdo de alto el fuego, como están pidiendo organizaciones internacionales.²³

²¹“**Dimite la ponente del Parlamento europeo para el acuerdo sobre el S.O.**”, *Western Sahara ResourceWatch*, 10/12/2018, <https://www.wsrw.org/a252x4363>,

- “**EP mission report on Western Sahara: all politics, no trade**”, *WSRW*, 18/10/2018,

<https://www.wsrw.org/a106x4281>

- **Nikolaj Nielsen**, “Cómo Marruecos cabildea ante la UE en favor de sus intereses en el Sáhara Occidental”, *Tlaxcala-int.org*, 02/12/2018, <http://www.tlaxcala-int.org/article.asp?reference=24795>

- “**Francia, la verdadera fuerza ocupante, bloquea todos los intentos para la descolonización del Sáhara Occidental**”, *El Confidencial Saharaui*, 26/11/2020,

<https://www.ecsaharai.com/2020/11/francia-la-verdadera-fuerza-ocupante.html>

²² “**La UE examinará uno a uno a los países por su respeto al Estado de derecho**”, *El País*, 16/11/2020,

<https://elpais.com/internacional/2020-11-16/la-ue-examinara-uno-a-uno-a-los-paises-por-su-respeto-al-estado-de-derecho.html>

- “**La UE pacta restar fondos a los países que violen el Estado de derecho**”, *El País*, 06/11/2020.

- “**Estado de Derecho. El pacto en la UE para condicionar sus subsidios a la democracia es prometedor**”, *El País*, 06/11/2020.

²³“**WSRW pide la suspensión del acuerdo pesquero UE-Marruecos**”, *Western Sahara ResourceWatch*, 18/11/2020,

El segundo y trascendental hecho -no solo en el contexto de mi denuncia- acaecido desde la recepción de su carta de 6 de noviembre, es la declaración del estado de guerra en el Sáhara Occidental, tras la ruptura del cese el fuego por Marruecos en El Guerguerat²⁴, como ha sido denunciado incluso en el Senado de Estados Unidos de América.²⁵ Esta situación de guerra -de la que ya advertía en mi denuncia- significa una modificación del “contexto actual” al que alude el Servicio Jurídico del Consejo de la Unión y al que yo me refiero en mi denuncia. Hay que subrayar que la UE tiene su parte de responsabilidad en que se haya llegado a esta situación de guerra en el Sáhara Occidental, como he denunciado en mi escrito citado. El Acuerdo de Pesca no hace sino contribuir al ilegal expansionismo marroquí y al hartazgo de la ciudadanía saharauí.²⁶

A partir de ahora, la UE tendrá que asumir las consecuencias, también en la actividad pesquera en las aguas adyacentes al Sáhara Occidental, como advierte el Gobierno de la RASD:

“El Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) ha pedido este miércoles a todos los países, entidades e individuos del mundo que abandonen sus actividades en los territorios saharauis subrayando que se encuentran «en un estado de guerra abierta» tras la ruptura del alto el fuego con Marruecos.” (...)

“La guerra que fue impuesta a nuestro pueblo, y que el mismo régimen marroquí reconoció haber empezado, nos ha obligado a considerar todo el territorio de la RASD, su espacio aéreo y aguas

<https://wsrw.org/a111x4853?fbclid=IwAR2idktTFSIIOR0f1z747JeTyyNgf2iG7qjmfXc81A6SDvpNd756FSRmft8>

²⁴“**Todo lo que está pasando con Guerguerat tiene que ver con el expolio de los recursos del Sahara**”, *Cuarto Poder*, 20/11/20/20,

<https://www.cuartopoder.es/internacional/2020/11/20/todo-lo-que-esta-pasando-con-guerguerat-tiene-que-ver-con-el-expolio-de-los-recursos-del-sahara/>

- Pedro Costa Morata, “**Sáhara Occidental: paz insostenible, guerra inevitable**”, *eldiario.es*, 29/11/2020, https://www.eldiario.es/murcia/murcia-y-aparte/sahara-occidental-paz-insostenible-guerra-inevitable_132_6466959.html

²⁵“**El senador Inhofe se dirige al Senado de los EE.UU.AA. sobre el Sahara Occidental**”, *Tlaxcala-int.org*, 13/11/2020, <http://www.tlaxcala-int.org/article.asp?reference=30082>

²⁶<<**Solicitan formalmente a Josep Borrell "que la Unión Europea condene la acción militar marroquí contra la población saharauí"**>>, *AraInfo*, 14/11/2020, <https://arainfo.org/solicitan-formalmente-a-josep-borrell-que-la-union-europea-condene-la-accion-militar-marroqui-contra-la-poblacion-saharai/>

marítimas como zona de guerra entre el Ejército de Liberación Popular Saharaui y las fuerzas invasoras del ocupante marroquí”.
(...)²⁷

Como cabía esperar, Marruecos ha proseguido con su chantaje a España y a la UE, con el envío masivo de inmigrantes irregulares (pateras y cayucos).²⁸ Marruecos pide más y más dinero, a España y a la UE, mientras sigue sin mover un ápice su arrogante e ilegal posición para resolver el problema que sus gobernantes han creado.

En mi modesta opinión, estos hechos, y los razonamientos expuestos en esta carta, deberían traspasar los estrechos márgenes de esa Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca, y servir de reflexión a las autoridades de la UE, en una perspectiva a largo plazo y de conformidad con los principios y valores proclamados en el Tratado de la Unión, precisamente teniendo en cuenta el nuevo contexto de guerra e inestabilidad en la región noroccidental de África.

Mi denuncia²⁹, a la que se refiere su carta del 6 de noviembre y la presente contestación, no ha sido formulada para que se le dé carpetazo y se archive, por esa Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca, por el mero hecho de no tener eficacia administrativa formal, sino que ha sido escrita también, y principalmente, para que se conozca la realidad de unos hechos históricos concretos y la enorme injusticia perpetrada contra el pueblo del Sáhara Occidental, para contribuir a solucionar definitivamente este conflicto sangrante y para propiciar una paz justa y duradera en la región.

²⁷“La RASD pide a países y organizaciones que abandonen su actividad en Sahara Occidental”, NAIZ, 18/11/2020, <https://www.naiz.eus/eu/actualidad/noticia/20201118/el-polisario-pide-a-paises-organizaciones-y-personas-que-abandonen-sus-actividades-en-sahara-occidental>

²⁸ “Marlaska pide a Marruecos más control para evitar la salida de pateras a Canarias”, *El País*, 21/11/2020.

²⁹“Petición a la Comisión de la UE de procedimiento de infracción contra España por incumplimiento de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE relativa al Acuerdo de Pesca UE-Marruecos”, *Tlaxcala-int.org*, 20/09/2020, <http://www.tlaxcala-int.org/article.asp?reference=29647>
- “SÁHARA OCCIDENTAL: ¿desacato a la jurisprudencia del TJUE?”, *SPS RASD Info*, 30/10/2020, <https://www.spsrasd.info/news/es/articles/2020/10/30/28172.html>
- “Cuando la Unión Europea ningunea la jurisprudencia del TJUE sobre el Sáhara Occidental”, *AraInfo*, 27/11/2020, <https://arainfo.org/cuando-la-union-europea-ningunea-la-jurisprudencia-del-tjue-sobre-el-sahara-occidental/>

Desde mi modesta posición de ciudadano, considero que estas líneas debieran servir de reflexión a las autoridades de la Unión.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

LUIS PORTILLO PASQUAL DEL RIQUELME

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxx (España)

E-mail: xxxxxxxxxxxxxxxx